

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.—LOS SUSCRITORES DE ESTA CIUDAD, PAGARÁN 8 REALES AL MES, Y 12 LOS DE FUERA; 30 UN TRIMESTRE, 54 MEDIO AÑO Y 96 POR UN AÑO.

LOS ANUNCIOS PARTICULARES QUE SE QUIERAN INSERTAR EN EL BOLETIN, PRÉVIA LICENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR, PAGARAN MEDIO REAL POR LÍNEA.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION DE LA GACETA DE MADRID.

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en el Real sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

#### REALES DECRETOS.

Usando de la prerogativo que me compete con arreglo al art. 26 de la Constitución, y conformándome con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declara terminada la legislatura de 1864.

Dado en San Ildefonso á once de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Presidente del Consejo de Ministros,  
LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda á D. Juan José Balsalobre, Gobernador de la provincia de Guadalajara; quedando satisfecha del celo y lealtad con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Presidente del Consejo de Ministros,  
LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda á D. Jacinto Franco, Gobernador de la provincia de Teruel; quedando satisfecha del celo y lealtad con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Presidente del Consejo de Ministros,

LEOPOLDO O'DONNELL.

#### Ministerio de Estado.

#### REAL DECRETO.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Emilio Alcalá Galiano, Vizconde del Pontón,

Vengo en nombrarle Subsecretario del Ministerio de Estado.

Dado en Palacio á veintidos de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Ministro de Estado,  
MANUEL BERMUDEZ DE CASTRO.

#### Ministerio de Marina.

#### REALES ORDENES.

#### Dirección de Artillería é Infantería de Marina.

Exemo. Sr.: Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto por V. E. en carta núm. 260 de 12 de Junio próximo pasado, se ha servido disponer no tenga efecto por este año el concurso ordinario que para ingresar en la Academia del cuerpo de Estado Mayor de Artillería de la Armada marca el art. 46 del Reglamento de la misma; siendo igualmente la voluntad de S. M. queden vigentes no obstante para los años venideros y en toda su fuerza y vigor las prescripciones que respecto á la época del in-

greso señala el mencionado reglamento. De Real orden lo digo á V. E. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1865.

ZAVALA.

Sr. Comandante general de Estado Mayor de Artillería é Infantería de Marina.

#### Dirección del Personal.

Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto por V. S. en carta número 143, á tenido á bien resolver se hagan las oportunas publicaciones convocando á cubrir las 18 plazas de alumnos pensionados por este Ministerio que existen en la actualidad vacantes, á cuyo fin se admitirán hasta el 15 de Agosto próximo las solicitudes que se presenten con las circunstancias prefijadas en la Real orden de 16 de Junio de 1865, Instrucción de 7 de Mayo de 1864, y Real orden de 29 de Diciembre del mismo año.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos que corresponden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1865.

ZAVALA.

Sr. Director de Sanidad militar de la Armada.

#### Ministerio de Fomento.

#### REALES ORDENES.

#### Aguas.

Exemo. Sr.: Visto el expediente instruido en el Gobierno de esta provincia, á instancia del Ayuntamiento del Real Sitio de San Lorenzo, con objeto de aprovechar el agua del arroyo titulado de las Cebadillas para el abastecimiento del vecindario del escorial de arriba, y de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos Canales y Puertos, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha resuelto autorizar al Ayuntamiento del Real Sitio de San Lorenzo para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche 32 reales fontaneros de

agua del arroyo de las Cebadillas bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto unido al expediente, suscrito por D. Andrés Gonzalez Brabo, disponiéndose la toma de agua de manera que no permita derivar mayor cantidad que la que se concede.

2.<sup>a</sup> El agua que corresponde á esta concesion no podrá destinarse á otro uso que al especial para que se otorga.

3.<sup>a</sup> Esta concesion y autorizacion caducarán si en el término de un año no se hubiese dado á las aguas el aprovechamiento solicitado, á no ser que se probara que el retraso había sido ocasionado por fuerza mayor.

4.<sup>a</sup> El Ingeniero jefe de la provincia vigilará la construcción de las obras, á cuyo efecto el concesionario le dará los oportunos avisos del día en que principien y del en que se terminen, certificando aquel despues de que esta tenga lugar de hallarse acomodadas á la concesion, remitiendo este documento al Gobierno de provincia para que en todo tiempo conste.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1865.

VEGA DE ARMIJO.

Sr. Director general de Obras públicas.

Exemo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección y por la Sección cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á D. José Poch y Aguilera para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del rio Noya como fuerza motriz de una fábrica de papel, en el término de San Jaime Sasoliveras provincia de Barcelona debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La cantidad de agua que el concesionario utilice en el movimiento del artefacto no excederá en ningun caso de 500 litros por segundo, ni podrá aplicarla á otros usos que al especial para que se le concede.

2.<sup>a</sup> La presa se establecera en el sitio marcado en el plano, no elevándola mas que un metro sobre el lecho del rio, y su altura así como el nivel de la so-

era de desagüe donde se halle establecido el aparato motor, se referirán á un punto fijo é invariable del terreno inmediato, para que en todo tiempo se pueda comprobar que no se han alterado.

3.<sup>a</sup> El desagüe de la nueva acequia será en el punto 8 señalado en el plano ó sea en el mismo paraje en que vierte las aguas la acequia que hoy posee el concesionario.

4.<sup>a</sup> Se ejecutarán las obras con arreglo á los planos presentados y bajo la vigilancia del Ingeniero jefe de la provincia, á cuyo efecto le avisará oportunamente el concesionario tanto al principiarlas como al terminarlas.

5.<sup>a</sup> Cuidará el referido Ingeniero de que las obras queden dispuestas de manera que no se pueda tomar mayor caudal de agua que el concedido, de que la derivación siga en su dirección y pendiente la marcada en el plano, y de que quede libre el paso del agua en las avenidas del río; certificando después de terminados los trabajos de que esta y las demás condiciones se han cumplido estrictamente.

6.<sup>a</sup> No podrá dar principio á las obras el concesionario sin haber justificado precisamente en el Gobierno de provincia haber obtenido el consentimiento de los dueños de terrenos que necesite ocupar con la presa y acequia de conducción de las aguas.

7.<sup>a</sup> Se entenderá caducada esta autorización si no se hiciese uso de ella en el término de un año.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 4 de Julio de 1865.

VEGA DE ARMIJO.

Sr. Director general de Obras públicas.

## SECCION DE LA PROVINCIA.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### Circular número 4.

Principiando en el día de hoy á hacer uso de la licencia que me ha sido concedida por Real orden de 10 del actual, queda encargado del Gobierno de provincia desde este día, el Secretario del mismo Don Saturnino Palacios.

Lo que se inserta en este periódico oficial cumpliendo con lo prevenido en el artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la ley de 25 de Setiembre de 1865.

Albacete 14 de Julio de 1865.

El Gobernador,  
Francisco Navarro.

#### Otra núm. 5.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad en la misma, procederán á la busca y captura de Antonio Ferri y Ferri, fugado de las cárceles de la villa de Alpera en la madrugada del 10 del actual, de tránsito como procedente del correccional de Tarragona, y cuyas señas se insertan á continuación, y si fuese habido se pondrá á disposición de este Gobierno.

Albacete 12 de Julio de 1865.

El Gobernador,  
Francisco Navarro.

#### Señas que se eitan.

Natural de la provincia de Alicante, edad sobre 40 años, estatura regular, color moreno tiene una cicatriz en una de las mejillas, viste pañuelo á la cabeza, en mangas de camisa, pantalon de tela á cuadros pequeños, manta encarnada, alpargatas de camaño.

#### Otra núm. 6.

##### Pósitos.

El periodo económico de 1864 á 65 ha finado y de consiguiente los Señores Alcaldes y Depositarios están en el deber de formar sus respectivas cuentas en el presente mes, esponerlas al público en el de Agosto inmediato, y presentarlas en este Gobierno en primero de Setiembre como está prevenido por la Regla tercera de la instrucción de contabilidad de 31 de Mayo del año último pasado.

Detalladas minuciosamente en las reglas cuarta y sétima de la espresada instrucción las partidas de cargo y data que constituyen la cuenta, número de ejemplares que han de formarse y su distribución, como asimismo la documentación que á cada ejemplar debe unirse, espero que para la redacción y documentación de aquellas se tenga á la vista la instrucción predicha y mi circular número 168 del año de 1864.

Los Secretarios de Ayuntamiento, encargados por la ley de la formación de estas cuentas, tendrán muy presente el último párrafo de la regla 2.<sup>a</sup> de la instrucción predicha sino quieren verse privados de la retribución, evitándose á la vez el disgusto de hacer uso de lo dispuesto en la última parte de la regla 11.<sup>a</sup>; pues no pueden olvidar que si el día 1.<sup>o</sup> de Enero ha de remitir este Gobierno al Ministerio un ejemplar de la cuenta de ordenación de cada Pósito con la memoria general de los de la provincia segun lo previenen la regla 6.<sup>a</sup> de la Instrucción citada y el art. 32 de la de visitas aprobada por Real orden de 24 de Julio del año próximo pasado, es preciso que los cuentadantes no descuiden el rendimiento de las suyas en la época que está señalada.

La recaudación y equitativa distribución de los fondos de los Pósitos entre los labradores mas pobres y necesitados es otra de las preferentes atenciones de los municipios; y como de las cuentas y visita de inspección que muy en breve vá á girarse ha de resultar la actividad ó inercia de aquellos en tan recomendado servicio, me prometo que unas y otra nada dejarán que desear; y que por lo tanto no se me pondrá en el sensible pero forzoso caso de tener que condenarlos al pago de la crez que en un año haya devengado el caudal del establecimiento que por incurria de un Ayuntamiento subsistiera en la inacción.

Albacete 15 de Julio de 1865.

El Gobernador,  
Francisco Navarro.

### Administración principal de Hacienda pública.

D. Alejandro B. Estrada, Administrador principal de Hacienda pública de la provincia, y Presidente de la comisión especial de evaluación y repartimiento de la contribución territorial de esta capital.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de inmuebles, cul-

2

tivo y ganadería de esta ciudad, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, estará espuesto al público en la Secretaría de la Comisión establecida en el local que ocupa la Administración de Hacienda pública, desde el día doce al diez y siete del corriente, ámbos inclusive, á fin de que los contribuyentes que quieran examinar sus cuotas, y reclamar el agravio que por equivocación ó error en la aplicación del tanto por ciento haya podido inferirseles, lo verifiquen desde las ocho de la mañana á la una de la tarde de los días indicados; en la inteligencia que, trascurrido el plazo señalado, no se admitirán reclamaciones de ninguna especie.

Albacete 10 de Julio de 1865.—Alejandro B. Estrada.

### COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE PROPIEDADES DEL ESTADO.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de primero de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta para el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 14 de Agosto de 1865, ante el Sr. Juez de primera instancia de esta Ciudad D. Joaquin Sanchez Cantalejo y Escribano D. Vicente Dolores Gonzalez que tendrá efecto en la casa del Juzgado desde las 11 de su mañana en adelante.

#### CLERO DE VIANOS.

Rústicas. Menor cuantía.

Número del inventario.

695 del inventario antiguo y 241 id. moderno.—Una tierra de labor secano titulada Caracual, en término de la villa de Vianos y procedente de su Clero. Consta de una fanega 6 celemines, equivalentes á una hectárea, 5 áreas y 7 centímetros. Linda S. Fernando Navarro, M. herederos de José Navarro Diaz y Paula Navarro, P. Leon Navarro, y N. José Manuel Navarro. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 10 rs. anuales. Ha sido tasada en 200 rs., y capitalizada en 225 rs., que servirá de tipo en la subasta.

306 id. id. y 213 id. id.—Otra tierra de labor secano, titulada Prado del Cerro, de igual término que la anterior y procedente de su Iglesia parroquial. Consta de 1 fanega, 3 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 90 áreas y 47 centímetros. Linda S. Amós Sanchez, M. Pedro Antonio Flores, P. Wenceslao Maestre, y N. D. German Sequir. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 15 rs. anuales. Ha sido tasada en 500 rs., y capitalizada en 557 rs. 50 céntimos. Tipo en la subasta la tasación.

298 id. id. y 205 id. id.—Otra tierra de labor secano, denominada Boquera de la Cañada del Molar, de igual término y procedencia que la anterior. Consta de 7 celemines y 3 cuartillos, equivalentes á 42 áreas y 30 centímetros. Linda S. D. German Sequir, M. Antonio Navarro Maestre, P. y N. herederos de Juan Manuel Soria. No tiene renta conocida. Los peritos le han se-

ñalado la de 8 rs. anuales. Ha sido tasada en 200 rs., y capitalizada en 180 rs. Tipo en la subasta la tasación.

679 id. id. y 275 id. id.—Otra tierra de labor secano denominada Hoya de la Escarayuela, de igual término que la anterior y procedente de su Clero. Consta de 4 fanegas, 4 celemines, equivalentes á 5 hectáreas, 3 áreas y 56 centímetros. Linda S. Ignacio Marqueño, M. Amós Sanchez, P. Eugenio Navarro y N. herederos de Juan Manuel Soria. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 40 reales anuales. Ha sido tasada en 1500 rs., y capitalizada en 900 reales. Tipo en la subasta la tasación.

687 id. id. y 235 id. id.—Otra tierra de labor secano denominada Fuente del Moro, de igual término y procedencia que la anterior. Consta de 3 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 10 áreas, y 17 centímetros. Linda S. Damian Romero, M. y P. Wenceslao Maestre, y N. la Calera. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 25 rs. anuales. Ha sido tasada en 600 reales, y capitalizada en 562 rs. 50 céntos. Tipo en la subasta la tasación.

686 id. id. y 285 id. id.—Otra tierra de labor secano en los Cañuelos, de igual término y procedencia que la anterior. Consta de 10 celemines y un cuartillo, equivalentes á 94 áreas y 84 centímetros. Linda S. Amós Cozar, M. José Eugenio Martinez, P. y N. acequia de los Cañuelos. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 20 rs. anuales. Ha sido tasada en 900 rs., y capitalizada en 450 rs. Tipo en la subasta la tasación.

707 id. id. y 285 id. id.—Otra tierra de labor secano bajo la Norria de los Cañuelos, de igual término y procedencia que la anterior. Consta de 11 celemines y 2 cuertillos, equivalentes á 64 áreas y 20 centímetros. Linda S. D. German Sequir, M. y P. Amós Cozar, y N. camino del Barranco del Madroñal. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 12 reales anuales. Ha sido tasada en 500 reales, y capitalizada en 270 rs. Tipo en la subasta la tasación.

708 id. id. y 256 id. id.—Otra tierra de labor secano denominada Estrecha la Pijosa, de igual término y procedencia que la anterior. Consta de 1 fanega, 8 celemines y 3 cuartillos, equivalentes á una hectárea, 21 áreas, y 11 centímetros. Linda S. viuda de Juan Navarro M. Eugenio Navarro, P. camino de los Cañuelos, y N. Antonio Navarro Maestre. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado 60 reales anuales. Ha sido tasada en 1900 rs., y capitalizada en 1350 rs. Tipo en la subasta la tasación.

710 id. id. y 258 id. id.—Otra tierra de labor secano en la Enferma, de igual término y procedencia que la anterior. Consta de 9 celemines y un cuartillo, equivalentes á 52 áreas y 53 centímetros. Linda S. José Eugenio Martinez, M. y P. Fernando Navarro y N. Damaso Navarro. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 10 rs. anuales. Ha sido tasada en 600

- reales, y capitalizada en 225 rs. Tipo en la subasta la tasacion.
- 709 id. id. y 237 id. id.—Otra tierra de labor secano titulada el Híton, de igual término y procedencia que la anterior. Consta de 9 celemines, equivalentes á 52 áreas y 53 centímetros. Linda S. acequia de los Prados, M. herederos de Angel Flores, P. y N. camino de los Cañuelos. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 20 reales anuales. Ha sido tasada en 920 rs., y capitalizada en 450 reales. Tipo en la subasta la tasacion.
- 712 id. id. y 260 id. id.—Otra tierra de labor secano titulada Corrales Hondos, de igual término y procedencia que la anterior. Consta de 5 celemines, equivalentes á 29 áreas y 18 centímetros. Linda S. Manga del Torril, M. Cordillera de los Corrales, P. Eugenio Navarro, y N. camino de Alcaráz. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 5 rs. anuales. Ha sido tasada en 120 rs., y capitalizada en 112 rs. 50 céntos. Tipo en la subasta la tasacion.
- 694 id. id. y 242 id. id.—Otra tierra de labor secano en el Cantero de la Peña, de igual término y procedencia que la anterior. Consta de una fanega y 5 celemines, equivalentes á 99 áreas y 23 centímetros. Linda S. camino de Alcaráz, M. labor de los Pobres, P. Cantero y N. Paula Navarro. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 14 rs. anuales. Ha sido tasada en 280 rs., y capitalizada en 315 rs. que servirán de tipo en la subasta.
- 682 id. id. y 279 id. id.—Otra tierra de labor secano en el Cantero de la Peña, de igual término y procedencia que la anterior. Consta de 1 fanega y 1 celemin, equivalentes á 75 áreas y 88 centímetros. Linda S. camino de Alcaráz, M. y P. cantero de la Peña y N. la Hacienda. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 11 reales anuales. Ha sido tasada en 220 rs., y capitalizada en 247 rs. 50 céntos. que servirán de tipo en la subasta.
- 706 id. id. y 254 id. id.—Otra tierra de labor secano en el Calvario, de igual término y procedencia que la anterior. Consta de 8 celemines y un cuartillo, equivalentes á 48 áreas y 14 centímetros. Linda S. y N. Reyes Soria, M. Ignacio Marqueño y P. camino de los Cañuelos. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 20 reales anuales. Ha sido tasada en 1000 reales, y capitalizada en 450 rs. Tipo en la subasta la tasacion.
- 297 id. id. y 204 id. id.—Otra tierra de labor con riego en el Rio de Angorrilla, de igual término que la anterior y procedente de su Iglesia parroquial. Consta de una fanega, equivalente á 70 áreas y 5 centímetros. Linda S. el Rio, M. Juan Sanchez Alberto, P. Juan Nicolás Cozar y N. el Rio. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 40 rs. anuales. Ha sido tasada en 800 rs., y capitalizada en 900 rs. que servirán de tipo en la subasta.
- 285 id. id. y 290 id. id.—Otra tierra de labor con riego y parte inculca en el Prado de la Fuente del Alcaide, de igual término

- no que la anterior y procedente de su Clero. Consta de 4 fanegas 9 celemines, equivalentes á 3 hectáreas, 32 áreas y 75 centímetros. Linda S. y P. tierras de la Iglesia de Reoli, M. Cantero de Arcas Reales y N. Rio de las Noguerras, No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 160 rs. anuales. Ha sido tasada en 3.000 rs., y capitalizada en 3600 rs. que servirán de tipo en la subasta.
- 281 id. id. y 286 id. id.—Otra tierra de labor con riego y parte inculca, en el Prado de la Fuente del Alcaide, de igual término que la anterior y procedente de Hermandades y Cofradías. Consta de 5 fanegas 9 celemines, equivalentes á 2 hectáreas, 62 áreas y 70 centímetros. Linda S. Marqués de Valdeguerrero, M. Cantero de Arcas Reales y Prado de la Fuente del Alcaide, P. la Hacienda y N. Rio de las Noguerras. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 150 reales anuales. Ha sido tasada en 2400 rs., y capitalizada 2925 rs. que servirán de tipo en la subasta.
- 308 id. id. y 215 id. id.—Otra tierra de labor secano debajo del Cerro Saquero, de igual término que la anterior y procedente de su Iglesia parroquial. Consta de 5 fanegas 8 celemines, equivalentes á 2 hectáreas, 62 áreas y 70 centímetros. Linda S. herederos de Juan Manuel Soria, M. camino de Reoli á Villanueva de la Fuente, P. y N. herederos de Ramon Sanchez. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 50 rs. anuales. Ha sido tasada en 1000 rs. y capitalizada en 1125 rs. que servirán de tipo en la subasta.
- 521 id. id. y 228 id. id.—Otra tierra de labor secano en la Hoya del Pozuelo, de igual término que la anterior y procedente de la Capellanía de Garcé Lopez. Consta de una fanega y 7 celemines, equivalentes á una hectárea, 10 áreas y 90 centímetros. Linda S. Borde del a Cabeza, M. y N. Meliton Navarro, y P. Fernando Navarro. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 25 rs. anuales. Ha sido tasada en 500 reales, y capitalizada en 562 rs. 50 céntos., que servirán de tipo en la subasta.
- 317 id. id. y 224 id. id.—Otra tierra de labor secano en la Bodega, de igual término y procedencia que la anterior. Consta de 5 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 32 áreas y 9 centímetros. Linda S., M. y N. Paula Navarro y P. Amós Sanchez. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 6 rs. anuales. Ha sido tasada en 140 rs., y capitalizada en 155 rs. Tipo en la subasta la tasacion.
- 322 id. id. y 229 id. id.—Otra tierra de labor secano en la senda de la Madera, titulada la Colorada, de igual término y procedencia que la anterior. Consta de 8 celemines, equivalentes á 46 áreas y 69 centímetros. Linda S. Nemesio Navarro, M. Eugenio Navarro, P. la senda y N. viuda de Juan Navarro. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 12 rs. anuales. Ha sido tasada en 500 rs., y capitalizada en 270 rs. Tipo en la subasta la tasacion.
- 323 id. id. y 230 id. id.—Otra tierra de labor secano, en el cami-

- no de las Hoyicas, de igual término y procedencia que la anterior. Consta de 1 fanega y 3 celemines, equivalentes á 87 áreas y 56 centímetros. Linda S. Reyes Soria, M. y P. Leon Navarro y N. camino de la Cervera. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 20 reales anuales. Ha sido tasada en 500 rs., y capitalizada en 450 rs. Tipo en la subasta la tasacion.
- 325 id. id. y 252 id. id.—Otra tierra de labor secano contigua á la hermita, de igual término y procedencia que la anterior. Consta de 1 fanega y 2 celemines, equivalentes á 81 áreas y 72 centímetros. Linda S. la Rambla, M. Francisco Segura, P. y N. Antonio Rodriguez. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 30 rs. anuales. Ha sido tasada en 900 rs., y capitalizada en 675 rs. Tipo en la subasta la tasacion.
- 326 id. id. y 235 id. id.—Otra tierra de labor, secano titulada la Calzada, de igual término y procedencia que la anterior. Consta de 5 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 20 áreas y 42 centímetros Linda S. camino de la Virgen, M. José Manuel Navarro, P. y N. herederos de Angel Flores. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 10 reales anuales. Ha sido tasada en 400 reales y capitalizada en 225 rs. Tipo en la subasta la tasacion.
- 515 id. id. y 222 id. id.—Otra tierra de labor, secano, titulada Ancha en la Fuente del Piojo, de igual término y procedencia que la anterior. Consta de 2 fanegas, 6 celemines, y 2 cuartillos equivalentes á una hectárea 78 áreas y 4 centímetros Linda S. viuda de Juan Navarro, M y P Eugenio Navarro y N. camino de los Cañuelos. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 90 reales anuales. Ha sido tasada en 2300 reales y capitalizada en 2025 rs. Tipo en la subasta la tasacion.
- 515 id. id. y 220 id. id.—Otra tierra de labor con riego en el Rio de Angorrilla, de igual término y procedencia que la anterior. Consta de 6 celemines, equivalentes á 32 áreas y 2 centímetros. Linda S. y M. Julian Garrido, P. Domingo Galera y N. rio Angorrilla. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 20 rs. anuales. Ha sido tasada en 400 reales y capitalizada en 450 rs. que servirán de tipo en la subasta.
- 324 id. id. y 231 id. id.—Otra tierra de labor en el Rio de Angorrilla de igual término y procedencia que la anterior. Consta de 7 celemines y 2 cuartillos equivalentes á 45 áreas y 76 centímetros. Linda S. Pedro Romero, M. Rio de Angorrilla, P. Anselmo Valero y N. camino de Reolid á los Molinos. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 10 rs. anuales. Ha sido tasada en 200 rs. y capitalizada en 225 rs. que servirán de tipo en la subasta.
- 320 id. id. y 227 id. id.—Otra tierra de labor en el Prado de la Fuente del Alcaide, con riego la cual está inculca, de igual término y procedencia que la anterior. consta de 2 fanegas 6 celemines equivalentes á 1 hectárea, 75 áreas y 13 centímetros. Linda S. tierras de Licenciado Calabria, M. Cantero de Arcas Reales, P. Herederos de Antonio Maestre y N. Rio de las

Noguerras. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 75 rs. anuales. Ha sido tasada en 1800 rs. y capitalizada en 1687 rs. 50 céntimos. Tipo en la subasta la tasacion.

- 327 id. id. y 254 id. id.—Otra tierra de labor secano en las Cobachicas y Reposton de igual término que la anterior y procedente de la capellanía de Ayala. Consta de 18 fanegas 8 celemines equivalentes á 13 hectáreas, 7 áreas y 70 centímetros. Linda S. Vereda del Collado de las Carretas, M. Valentin Rosalen, P. Rio Guadalmena y N. Wenceslao Maestre. No tiene renta conocida, Los peritos le han señalado la de 250 rs. anuales. Ha sido tasada en 4000 rs. y capitalizada en 5625 rs. que servirán de tipo en la subasta.

#### ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de primero de Mayo de 1855 y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años.

A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 1.º de Mayo y 30 de Junio de 1856.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion especial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna, pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que la ya citada ley determina.

5.º Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.º Si dentro del término de los dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando, por el contrario, firme y subsistente, y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º A la vez que en esta Ciudad y en el mismo dia y hora se celebrará igual remate en el Juzgado de primera instancia de Alcaráz por radicar las fincas en dicho partido.

#### NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Bene-

ficencia ó Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los de secuestro del ex-Infante Don Carlos, y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalen, cualquiera que sea su nombre ú origen.

Albacete 8 de Julio de 1865.—Mauel Martin.

### Cuerpo de Ingenieros de Montes.

D. Juan Crehuat y Guillen, Ingeniero Jefe del cuerpo de montes y de este distrito forestal.

Hago saber: Que el día que haga los treinta desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y hora de las doce de su mañana se sacarán á pública subasta ante el Alcalde de Jorquera que presidirá el acto, el aprovechamiento de pastos de las Lomas de propios de dicho pueblo, bajo el tipo de 1800 reales, y con sujecion á las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Albacete 3 de Julio de 1865.—Juan Crehuat.

### Alcaldia constitucional de Pozuelo.

D. José Lopez Alfaro, Alcalde constitucional de esta villa del Pozuelo.

Hago saber: Que estando terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año económico de 1865 á 1866, se hallará espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la publicacion del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, dentro del cual se oirán las reclamaciones que se aduzcan sobre la aplicacion del tanto por ciento.

Pozuelo 6 de Julio de 1865.—José Lopez.—Marcelo Alejandro Prados, Srio.

### Alcaldía constitucional de Lietor.

D. Francisco Navarro Martinez, Alcalde constitucional de la villa de Lietor.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribucion de consumos, del presente año económico, se espone al público por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para que dentro de dicho plazo puedan los contribuyentes vecinos y forasteros hacer las reclamaciones que les convenga, pues despues ya no serán oidas.

Lietor 11 de Julio de 1865.—Francisco Navarro.—P. S. M., Pedro Navarro, Secretario.

### Alcaldía constitucional de Bogarra.

D. Simplicio Vizcaya, Alcalde constitucional de la villa de Bogarra.

Hago saber: A los vecinos y terratenientes de la misma que por término de 8 dias contados desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia, quedará espuesto al público sobre la mesa de la Secretaría del municipio, el repartimiento de inmuebles del presente año económico; en cuyo periodo los contribuyentes podrán reconocerle y reclamar de agravio ones trascurrido no serán oidos.

Bogarra 9 de Julio de 1865.—Simplicio Vizcaya.—De acuerdo de la corporacion, Cayetano Sanz, Srio.

### Alcaldia constitucional de Balsa de Vés.

D. Francisco Aba, Alcalde constitucional de la Balsa de Vés, y presidente del Ayuntamiento y Junta pericial.

Concluido el repartimiento de la contribucion de inmuebles de esta poblacion,

correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se espondrá al público por término de ocho dias, en la Secretaría municipal, dando principio desde el en que aparezca inserto el presenta anuncio en el Boletín oficial; dentro de cuyo periodo podrán los contribuyentes enterarse de sus cuotas y producir las reclamaciones que estimen justas; pues trascurrido sin verificarlo, no les serán admitidas.

Balsa 8 de Julio de 1865.—El presidente, Francisco Aba. P. A. D. A. Francisco Gil, secretario.

### Juzgado de primera instancia de Infantes.

D. Pascual Gil y Gomez, Abogado de los tribunales nacionales, Juez de paz de esta villa, y encargado del Juzgado de primera instancia de este partido; por estar el propietario usando de Real licencia.

Por el presente hago saber: Que en la noche del uno al dos de este mes, en las inmediaciones de Santa Cruz de los Cañamos, se sustrajeron dos machos mulares, propios de Joaquin Rodriguez; uno pelo negro, como de la marca, de seis años, con un yerro que figura una R ó una B y una cicatriz en una nalga de mordedura de lobos y el otro pelo rojo, de igual alzada, edad de siete años. capado á machota. Existiendo motivos para sospechar que el hurto se haya verificado por tres gitanos jóvenes, en su propio trage, que llevaban dos caballos y una escopeta, sin poder consignar mas señas, con el fin de ver de recuperar las caballerías y examinar á sus tenedores y caso de ser habidos y estos culpables se remitirán á disposicion de este Juzgado; he acordado acudir á las autoridades por medio de edictos que se fijen en los Boletines oficiales de esta provincia y las limitrofes.

Dado en Infantes á cinco de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Pascual Gil y Gomez.—Por su mandado, Francisco Pastor.

## Universidad Literaria de Valencia.

Don José Pizcueta y Donday, Rector de la misma y su distrito.

Hago saber: Que las Escuelas de 1.ª enseñanza de la provincia de Castellon de la Plana que se hallan vacantes y pueden proveerse por concurso en el mes de la fecha son las siguientes:

Clase de Escuelas, pueblos y dotaciones.

#### ELEMENTALES DE NIÑOS.

Chodos, 2500.  
Torás, 2500.

#### INCOMPLETAS DE IDEM.

Oropesa, 1600.  
Palanques, 1500.  
Canales, 1100.  
Sacañet, 1100.  
Mascarell, 1100.  
Ballestar, 700.  
Bojar, 640.

#### IDEM DE DISTRITO.

Torre Embesora, 1500.  
Vilar de Canes, 1500.

Tambien se hallan vacantes las plazas de Ayudantes de las escuelas de Morrela, de nueva creacion, dotadas

La del maestro, con 2250.  
Y la de la maestra, con 1100.

Las dotaciones de todas estas escuelas se pagan de fondos municipales sin otros emolumentos que las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes que reúnan las cualidades que previene la Real orden de 10 de Agosto de 1858, presentarán á la Junta de Instrucción pública de dicha provincia sus solicitudes expresando los apellidos paterno y materno, naturaleza, provincia y edad, acompañadas de los documentos que acrediten sus méritos y servicios dentro el término de un mes, á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la referida provincia.

Valencia 7 Julio 1865.—José Pizcueta.

## OBSERVATORIO DE ALBACETE.

Observaciones meteorológicas correspondientes á los dias de Julio que á continuacion se espresan.

Días.	BARÓMETRO EN MILÍMETROS Y A. C.		TERMOMETROS CENTIGRADOS.							PSICRÓMETRO. HUMEDAD RELATIVA.		Direccion del viento.	Atmósfera en milímetros.	Pluviómetro en milímetros.	ESTADO DEL CIELO.	
	Altura media.	Oscilacion.	Maxima al sol.	la sombra. Máxima á	Diferencia.	Minima al aire.	Refor. l. del Re-	Diferencia.	Temperatura media.	Oscilacion.	9 de la mañana.					5 de la tarde.
12	701,72	1,16	39,2	34,5	4,7	17,0	15,2	1,8	25,8	17,5	70	55	E.	7,42	,	Calor.
13	705,20	1,57	39,0	34,0	5,0	19,0	15,2	3,8	26,5	15,0	73	66	E.	9,87	,	Revuelto.

P. O. del Catedrático encargado,  
Francisco Blanes.

Albacete 1865.—Imp. de Serna y Soler, Mayor, 5.